



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MILLER GARCIA RAMIREZ  
Demandado : YINA PAOLA MACANA CAPERA  
Radicado : 2021-076

Como del certificado expedido por el Instituto de Transporte y Transito del Huila, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas KDO111 de propiedad de la demandada YINA PAOLA MACANA CAPERA con C.C. No. 1.075.220.159, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**